UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA

Universidad Austral de Chile
*Conocimiento y Naturaleza*

# ACUERDO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA Y LA UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE

En Valencia, a 16 de julio de 2018

## REUNIDOS

De una parte, la Universitat Politècnica de València, en adelante UPV, con CIF Q4618002B, creada con rango de universidad en virtud del Decreto 495/1971, de 11 de marzo (BOE de 26 de marzo de 1971), con sede en el Camino de Vera, s/n C.P. 46022 de Valencia (Reino de España), y en su nombre y representación el Sr. Rector Magnífico D. Francisco José Mora Mas, nombrado por el Decreto 64/2017, de 26 de mayo, del Consell de la Generalitat, y en virtud de las atribuciones que le vienen conferidas por el artículo 53-d de los Estatutos de la UPV, aprobados por el Decreto 182/2011, de 25 de noviembre, del Consell.

Y de otra parte, la Universidad Austral de Chile, en adelante UACh, con RUT ° 81.380.500-6, con sede en calle Independencia N°631 en Valdivia, y en su nombre y representación, Sr. Rector D. Oscar Alejandro Galindo Villarroel, con cédula nacional de identidad N° 8.806.301-5, actuando en calidad de representante legal, cuya personería jurídica consta en Acta de Sesión Extraordinaria del Consejo Superior Universitario de fecha 22 de junio de 2018, reducida a Escritura Pública con fecha 04 de julio del mismo año en la notaría de doña Carmen Podlech Michaud de Valdivia, Notario Público Titular de la comuna de Valdivia., repertorio N° 3416 - 2018.

Ambas partes se reconocen mutuamente en la calidad en que intervienen y la capacidad legal necesaria para la firma del presente Acuerdo Marco, y a tal efecto,

## EXPONEN

I.- Que es de interés mutuo de las partes suscribir el presente Acuerdo Marco con la finalidad de establecer un marco de colaboración amplio que contribuya al mejor cumplimiento de los fines y objetivos de ambas partes.

II.- Que la UPV es una institución llamada en razón de esencia, finalidad y objetivos, a establecer los canales de comunicación que permitan el intercambio del conocimiento científico y cultural, encontrándose entre los objetivos del sistema universitario la productividad científica, la transferencia de conocimiento, el desarrollo tecnológico y la innovación, en todas las ramas del saber y la colaboración con universidades, centros de investigación e instituciones externas.

III.- Que la Universidad Austral de Chile es una Corporación de Derecho Privado sin fines de lucro, reconocida por el Estado y que goza de autonomía académica, administrativa y financiera en conformidad con la ley, cuya misión, como declara el artículo 2 de sus



DIRECCIÓN JURÍDICA ABOGADO VALDIVIA

VNIVERSITAT POLITÈCNICA VALÈNCIA SERVICIO DE NORMATIVA E INSPECCIÓN

Nº 018/877

Estatutos, es contribuir al progreso espiritual y material de la sociedad mediante los recursos del saber científico y humanístico, del avance tecnológico y de la creación artística, de acuerdo con los valores de su propia tradición histórica, y de la necesidad de desarrollo sustentable de la región y del país.

IV.- Que en atención a lo expuesto anteriormente, ambas partes manifiestan su interés común para participar conjuntamente en el desarrollo de diversas actividades culturales, científicas y académicas, creando una vía estable de colaboración.

Y al efecto, deciden suscribir un Acuerdo Marco de colaboración conforme a las siguientes,

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- OBJETO DEL ACUERDO

El objeto del presente Acuerdo Marco es establecer un marco de colaboración entre la UPV y UACh para el fomento e intercambio de experiencias en los campos de la docencia, la investigación, la cooperación al desarrollo y la cultura en general, dentro de aquellas áreas en las cuales ambas entidades tengan interés manifiesto.

### SEGUNDA.- MODALIDADES DE COLABORACIÓN

Ambas partes se comprometen, en la medida de los medios que puedan disponer, y conforme a las normas de cada una de ellas, a:

a) Favorecer la colaboración para la elaboración y ejecución conjunta de proyectos en materias de interés común, favoreciendo la participación en proyectos y programas de investigación y desarrollo.

b) Facilitar el intercambio por tiempo limitado de estudiantes, profesores e investigadores y personal de administración y servicios.

c) Cooperar en programas de formación de personal investigador y técnico, del alumnado y del personal de administración y servicios.

d) Organizar conjuntamente cursos, seminarios o conferencias destinados a mejorar la formación académica y el conocimiento con el fin de impulsar la promoción económica, el desarrollo local, la formación y la ocupación.

e) Colaborar conjuntamente en las áreas de asesoría, de cooperación técnica y de transferencia de tecnología.

f) Impulsar el asesoramiento mutuo en cuestiones relacionadas con la actividad de ambas entidades.

g) Fomentar el intercambio recíproco de libros, publicaciones y otros materiales de investigación y docencia, siempre que no haya compromisos anteriores que lo impidan.

h) Promover la relación entre ambas instituciones en el ámbito deportivo, cultural, científico y en cuantas otras actividades de carácter cultural puedan surgir entre ellas.

i) Cuantas otras sean consideradas de interés mutuo, dentro de las disponibilidades de las partes y de las actividades que constituyen el objeto del presente Acuerdo Marco.

## TERCERA.- ESTABLECIMIENTO DE LA COLABORACIÓN

La ejecución de cada una de las modalidades de colaboración previstas en el presente Acuerdo Marco será objeto de Convenios o Acuerdos Específicos, elaborados de común acuerdo entre ambas partes, en los que se indicará entre otros los siguientes aspectos:

- Definición del objeto que se persigue, actuaciones a realizar y medios materiales y humanos precisos.
- Obligaciones y derechos de cada parte y, en su caso, el coste económico, así como las consecuencias en caso de incumplimiento.
- Acuerdos relacionados con la confidencialidad de la información y con la propiedad intelectual, industrial y explotación de los resultados
- Mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución y resolución de problemas de interpretación y cumplimiento.
- El régimen de modificación, entrada en vigor, duración y las causas de resolución del Convenio o Acuerdo Específico.
- Solución de controversias.
- Cualquier otra cuestión que se considere de interés para ambas partes.

## CUARTA.- RECURSOS HUMANOS

En relación con el personal de ambas instituciones que participe en estas actuaciones, en ningún caso, se derivará vínculo jurídico alguno ni relación laboral ni estatutaria con la otra parte, ni más compromisos que los estipulados en el presente Acuerdo Marco

## QUINTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Para facilitar la elaboración de los Convenios o Acuerdos Específicos y su cumplimiento, se constituirá una Comisión de Seguimiento de carácter paritario, integrada por

Por parte de la UPV:

- Jesús Alba Fernández, director del Campus de Gandía de la UPV
- Víctor Sánchez Morcillo, jefe de estudios del Campus de Gandía de la UPV
- Michaela Muszynski, directora de la oficina internacional del Campus de Gandía de la UPV

Por parte de la UACh:

- Richard Luco Salman, decano de la Facultad de Ciencias de la Ingeniería de la UACh
- Enrique Suárez Silva, director de la Escuela de Graduados
- Jorge Arenas Bermúdez, coordinador de la oficina de relaciones internacionales

La Comisión se reunirá, al menos, una vez al año, y siempre que se solicite por alguna de las partes.
A efectos administrativos y de coordinación de este acuerdo a nivel institucional, en la UACh, el contacto es:

**Unidad de Relaciones Internacionales (URRII)**
**Dirección**:
Yungay 809
Prorrectoría UACh
**Tel.** +56 63 2 29 36 97
**Correo electrónico**:
direccion_uri@uach.cl
asuntos.internacionales@uach.cl

## SEXTA.- FINANCIACIÓN

Las dos Instituciones sobre la base de una justa reciprocidad, intentarán recabar fondos de financiación externos que serán utilizados para apoyar las actividades que se realicen en el ámbito de este Acuerdo. Los aspectos financieros que sean considerados por ambas Partes en el desarrollo de cualquier proyecto o actividad de colaboración, serán descritos e incluidos en los acuerdos, convenio o contratos específicos que sean celebrados entre las dos Partes.

## SÉPTIMA.- NATURALEZA DEL ACUERDO

El presente Acuerdo Marco no debe interpretarse en el sentido de haber creado una relación legal o financiera entre las partes. El mismo constituye una declaración de intenciones cuyo fin es promover auténticas relaciones de beneficio mutuo en materia de colaboración académica, científica, cooperación al desarrollo y cultural, careciendo de naturaleza jurídica de convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 47.1, párrafo segundo, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, de aplicación supletoria a la UPV, según el artículo 2.2.c de esta misma Ley.

Asimismo, el presente Acuerdo Marco tiene carácter administrativo y se halla excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, conforme a lo establecido en el artículo 6.2 de la misma.

## OCTAVA.- DIFUSIÓN DE LA COLABORACIÓN

Con carácter previo a la difusión del presente Acuerdo Marco y de los Convenios o Acuerdos específicos que de él se deriven es necesario el común acuerdo expreso por escrito de las partes en el que se especifiquen los términos de la transmisión a través de los medios de comunicación, de Internet y de cualquier otra vía que se establezca.

Las partes ceden su denominación, marca y logotipo durante la duración del presente Acuerdo Marco y de los Convenios o Acuerdos específicos que de él se deriven exclusivamente para la difusión de las actividades incluidas en su objeto, sin que pueda entenderse en ningún caso que adquiere otro derecho o titularidad sobre los mismos, cualquiera que sea el tiempo que transcurra.

La finalización del Acuerdo Marco, por cualquier causa, dará lugar a la cancelación inmediata de la cesión de uso referida.

En todo caso, la denominación, marca y logotipo de ambas partes se insertarán en los comunicados en igual tamaño y en igualdad de condiciones respecto a su visibilidad.



DIRECCIÓN JURÍDICA ABOGADO VALDIVIA

## NOVENA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL Y DE INFORMACIÓN SENSIBLE

Sin perjuicio de las obligaciones en materia de publicidad activa y derecho de acceso a la información pública previstas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y en la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana, las partes se comprometen a respetar la confidencialidad de la información que se suministren en la ejecución del presente Acuerdo Marco o de los Convenios o Acuerdos específicos que se deriven del mismo.

Asimismo, se obligan expresamente en el acceso, cesión o tratamiento de datos de carácter personal a respetar los principios, disposiciones y medidas de seguridad previstos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, y normativa de desarrollo.

En el caso de que una de las partes esté ubicada en un país que pueda ofrecer, conforme a su legislación, un nivel de protección no equiparable al español, las partes se obligan a respetar en todo momento la normativa española en esta materia y se aplicarán en todo momento las medidas de seguridad correspondientes para garantizar la seguridad de sus datos.

## DÉCIMA.- VIGENCIA DEL ACUERDO MARCO

El Acuerdo Marco aquí suscrito extenderá sus efectos desde la fecha de su firma, y tendrá una duración de cuatro (4) años, si bien podrá prorrogarse mediante acuerdo expreso de las Partes, adoptado antes del fin de su vigencia. También podrá ser denunciado o resuelto anticipadamente, por mutuo acuerdo o bien a instancia de una de las partes firmantes.

En cualquier caso, la denuncia o resolución del Convenio no implicará la automática resolución de los convenios singulares vigentes, sino que deberá garantizarse la finalización de las actividades convenidas

## UNDÉCIMA.- MODIFICACIÓN

Las partes podrán modificar el presente Acuerdo Marco en cualquier momento por acuerdo expreso de las partes firmantes.

## DUODÉCIMA.- CAUSAS DE EXTINCIÓN

Serán causas de extinción del presente Acuerdo Marco las siguientes:

- El acuerdo expreso y escrito de las partes.
- La imposibilidad sobrevenida del cumplimiento de las actividades descritas.
- La resolución, instada por una de las partes ante el incumplimiento de la otra.
- La denuncia formulada en los términos previstos en la cláusula novena.

En caso de resolución anticipada del Acuerdo Marco, las acciones ya iniciadas deberán continuar hasta su total finalización.

**DECIMOTERCERA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Las partes se comprometen a resolver de manera amistosa en el seno de la Comisión de Seguimiento cualquier desacuerdo que pudiera surgir en el desarrollo del presente Acuerdo Marco, bien entendiendo que con anterioridad se aplicarán los criterios de buena fe y voluntad de llegar a acuerdos.

En caso de conflicto las partes se someten definitivamente a las Reglas de Arbitraje de la Cámara de Comercio Internacional, con un árbitro elegido en consonancia con dichas Reglas.

Y, en prueba de conformidad, las partes firman el presente Acuerdo Marco, en duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

POR LA UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA

Francisco José Mora Mas
Rector
Valencia 29/10/2018

POR LA UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE

Oscar Galindo Villarroel
Rector
Valdivia, 06/12/2018

UNIDAD DE RELACIONES INTERNACIONALES
Universidad Austral de Chile
*Conocimiento y Naturaleza*